

## CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.

### COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa complementaria, la sociedad Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A., (“CAF”), informa sobre los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 11 de junio de 2016, a las 12:00 horas, en el domicilio social:

En la Junta participaron 284 accionistas, de los que 10 asistieron personalmente, representando el 45,10% del capital suscrito con derecho a voto, y 274 en virtud de representación, representando el 27,92% del capital suscrito con derecho a voto. En consecuencia, asistieron, personalmente o debidamente representados, 284 accionistas, titulares de 2.503.051 acciones, que representan el 73,02% del capital suscrito con derecho a voto y que asciende a 7.534.183,51 euros.

Se aprobaron todos los asuntos contenidos en el orden del día, que fueron los siguientes:

#### **Primero:**

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2015, así como la gestión social del mismo.

#### **Segundo:**

Resolver sobre la aplicación del resultado positivo de la sociedad Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. correspondiente al ejercicio 2015, en el modo siguiente:

Reservas voluntarias .....	12.091 miles de euros
Dividendos .....	17.997 miles de euros
TOTAL .....	30.088 miles de euros

En consecuencia, distribuir un dividendo bruto de 5,25 euros por acción, que se abonará con fecha de 7 de julio de 2016 con las retenciones legales que procedan.

#### **Tercero:**

Reelegir por un año como auditor de las cuentas anuales individuales de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. y sus Sociedades Dependientes, es decir, para las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016, a DELOITTE, S.L., entidad domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con N.I.F. B-79104469 y nº S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

**Cuarto:**

4.1 Ratificar el nombramiento por cooptación de D. José Antonio Mutiloa Izaguirre como Consejero Dominical, por el plazo de cuatro años.

4.2 Ratificar el nombramiento por cooptación de Dña. Marta Baztarrica Lizarbe como Consejera Ejecutiva, por el plazo de cuatro años.

4.3 Nombrar como Consejera Independiente a Dña. Carmen Allo Pérez por el plazo de cuatro años.

**Quinto:**

Desdoblar el número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de tres euros y un céntimo de euro (3,01 €) a trescientas una milésimas de euro (0,301 €) por acción, en la proporción de diez acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra del capital social.

En consecuencia, modificar los artículos 5, 7 y 21 de los estatutos sociales, para adaptarlos al nuevo número y valor nominal de las acciones en que se divide el capital social, haciéndose constar que, en la medida en que todas las modificaciones traen causa del desdoblamiento de acciones, no resulta preciso votar cada modificación por separado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Se adjunta el texto completo de los artículos modificados.

Asimismo, solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acción en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la simultánea exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Igualmente, facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto:**

Modificar el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, para adaptarlo a las modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta bajo el Punto Quinto del Orden del Día.

Se adjunta el texto completo del artículo modificado.

**Séptimo:**

Aprobar por votación consultiva el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

**Octavo:**

Informar a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo aprobada en su sesión de 25 de febrero de 2016.

El texto íntegro modificado del Reglamento ha sido inscrito en el Registro Mercantil y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación, con fecha 11 de abril de 2016.

**Noveno:**

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para la ejecución de los anteriores acuerdos con toda la amplitud necesaria en derecho, así como para aclarar, subsanar o complementar los citados acuerdos de conformidad con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, y facultar solidaria o indistintamente a D. Andrés Arizkorreta García y a Dña. Marta Baztarrica Lizarbe, Presidente y Secretaria del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados por la presente Junta, que tengan la condición de inscribibles.

---

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICADOS COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO BAJO EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

- El **artículo 5 de los estatutos sociales**, relativo al capital social, pasa a tener la siguiente redacción:

*"Artículo 5º.- Capital social*

*El capital social es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.318.505,75 €), representado por **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES (34.280.750)**, de **0,301 EUROS** de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta y podrá solicitarse su admisión a cotización oficial tanto en las Bolsas de Valores españolas como extranjeras, conforme a la legislación vigente."*

- El **artículo 7 de los estatutos sociales**, relativo a los derechos incorporados a cada acción, pasa a tener la siguiente redacción:

*"Artículo 7º.- Derechos incorporados a cada acción*

*Cada acción, además de representar una parte alícuota del capital social, confiere a su legítimo titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, y cuantos otros derechos determine la Ley. Cada acción confiere el derecho a un voto.*

*No se emitirán acciones sin derecho a voto.*

*Para asistir a las Juntas Generales, será menester acreditar la legítima titularidad, al menos de **mil** acciones. Los titulares de acciones que no alcancen la citada cifra podrán agruparse para concurrir a las Juntas Generales, bajo una sola representación."*

- El **artículo 21 de los estatutos sociales**, relativo a la legitimación para asistir a la Junta, pasa a tener la siguiente redacción:

*"Artículo 21º.- Legitimación para asistir a la Junta*

*Los accionistas que posean mil o más acciones de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz y voto. Los que poseyeran menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro accionista que con ella complete mil o más acciones.*

*Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos exigidos por la Ley."*

## **TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL MODIFICADO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO BAJO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

- El artículo 9 del Reglamento de la Junta General de CAF, relativo al lugar de celebración y asistencia a la Junta, pasa a tener la siguiente redacción:

*"Artículo 9.- Lugar de celebración y asistencia a la Junta*

*Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad del domicilio de la Sociedad, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital social presente o representado en la Junta General.*

*Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.*

*Los Accionistas que posean **mil** o más acciones de la Sociedad podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz y voto. Los que poseyeran menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro Accionista que con ella complete **mil** o más acciones.*

*Para el ejercicio del derecho de asistencia los Accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.*

*Todo Accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea Accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos exigidos por la Ley.*

*La representación es siempre revocable, y la asistencia personal a la Junta General por parte del Accionista representado tendrá valor de revocación.*

*En el caso en que los propios Administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o cualquier otra persona física o jurídica soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública -lo que se presumirá si una misma persona ostenta la representación de más de tres Accionistas- el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante, en caso de no recibir instrucciones precisas. Excepcionalmente, podrá votar el representante en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.*

*En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar, inmediatamente, al representado por medio de escrito en que se explique las razones del voto. En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme al artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:*

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.*
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.*
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.*
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*

*La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la Convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo anterior.*

*El Presidente del Consejo de Administración, o quien éste determine, asumirá la representación conferida por el Accionista que hubiera remitido a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada pero sin consignar en ella el nombre del delegado.*

*Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. También podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos empleados de la Sociedad y los de las Sociedades participadas. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta General podrá revocar dicha autorización.*

*Estará a disposición de los Accionistas asistentes, en el momento de acceso al local en que vaya a celebrarse la reunión de la Junta General Ordinaria, el "Informe Anual de la Sociedad", comprensivo, entre otros documentos, de las Cuentas Anuales de la Sociedad."*

---